

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.**

### **XV SESIÓN ORDINARIA.**

**ACTA NO.:** XV/2017.

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (En adelante, LFTAIP), en la Sala de Juntas de la Subgerencia Jurídica adscrita a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. (En adelante, APILAC), ubicada en Boulevard de las Islas, no. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950, en la Ciudad y Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, México, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la APILAC, el Lic. Francisco Oseguera Cornelio, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; el C.P. Ricardo Tapia Ríos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y el Mtro. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos adscritos a la APILAC.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración de los presentes el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y confirmación, modificación o revocación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio número 0917800015317.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- IV.** Análisis y confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de la oferta que según presentó la persona moral "L. C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.", en el concurso público nacional API/LAC/TEC/01/02, solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Información, con número de folio 0917800015517.
- V.** Análisis y confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia del contrato de cesión parcial de derechos celebrado entre las personas morales "Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V." y "ArcelorMittal Admar, S.A. de C.V.", solicitado a través del Sistema de Solicitudes de Información, con número de folio 0917800015917.
- VI.** Asuntos generales.
- VII.** Cierre de acta.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

#### **I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.**

Se confirma la asistencia del C.P. Ricardo Tapia Ríos, Coordinador del Área de Archivos; del Mtro. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control; y de su servidor, el Lic. Francisco Oseguera Cornelio, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC; por lo que existe quorum legal para sesionar y se declara legalmente instalado el Comité de Transparencia de la APILAC.

#### **II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Se procede a dar lectura del orden del día, sin que hubiere objeción alguna al respecto, por lo que los integrantes del Comité de Transparencia formulan el acuerdo siguiente:

**ACUERDO 1-XV/2017.** Se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para la presente sesión.

**III. Análisis y confirmación, modificación o revocación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0917800015317.**

**1. Solicitud de acceso a la información con número de folio 0917800015317.** Mediante la presente solicitan lo siguiente:

*“Solicito por medio de la presente la versión pública la Relación de Preguntas y Respuestas, con sus respectivas respuestas, mismo que fue entregado por la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., por conducto del agente Ixe Banco, S.A., dentro del Concurso Público Nacional API/LAC/TEC/01/2, en la cual resultó ganador la sociedad denominada L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V., misma que le fue adjudicado el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de fecha 16 de abril de 2003. El Prospecto Descriptivo fue anexado al Contrato anteriormente referido como ANEXO “B”.”*

**2. Área Administrativa competente para conocer la solicitud.** En apoyo al Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que el Área Administrativa competente para conocer y dar respuesta a la solicitud que nos ocupa es el Departamento de Asuntos Contenciosos de la Subgerencia Jurídica, adscrita a la APILAC, al tener como una de sus funciones -*dar seguimiento a los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones que celebre la APILAC*-, motivo por el cual le turnó dicha solicitud mediante memorándum SGJ-291-17.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**3. Respuesta.** El Departamento de Asuntos Contenciosos de la Subgerencia Jurídica, adscrita a la APILAC, a través del memorándum SGJ-336-17, con fundamento en el último párrafo del artículo 135 de la LFTAIP, determinó ampliar el plazo para dar respuesta a la presente solicitud, bajo el argumento toral de que aún no localiza la información solicitada, y solicitó al Comité de Transparencia de APILAC, confirme dicha ampliación del plazo de respuesta.

**4. Resuelve.** Este Comité de Transparencia resuelve mediante el acuerdo siguiente:

**ACUERDO 2-XV/2017.** Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 65, fracción II, y 135, último párrafo, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** hasta por diez días hábiles más del plazo original.

Notifíquese la presente acta al solicitante de la información y al Área Administrativa competente de la APILAC, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC.

**IV. Análisis y confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de la oferta que según presentó la persona moral "L. C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.", en el concurso público nacional API/LAC/TEC/01/02, solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Información, con número de folio 0917800015517.**

**1. Solicitud de acceso a la información con número de folio 0917800015517.** Mediante la presente solicitan lo siguiente:

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

*"Solicito por medio de la presente la versión pública de la Oferta presentada por la sociedad que resultó ganadora del Concurso Público Nacional API/LAC/TEC/01/2, la sociedad denominada L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V., misma que le fue adjudicado el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de fecha 16 de abril de 2003."*

**2. Área Administrativa competente para conocer la solicitud.** En apoyo al Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que el área Administrativa competente para conocer y dar respuesta a la solicitud que nos ocupa es el Departamento de Asuntos Contenciosos de la Subgerencia Jurídica, adscrita a la APILAC, al tener como una de sus funciones *-dar seguimiento a los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones que celebre la APILAC-*, motivo por el cual le turnó dicha solicitud mediante memorándum SGJ-293-17.

**3. Respuesta.** El Departamento de Asuntos Contenciosos de la Subgerencia Jurídica, adscrita a la APILAC, a través del memorándum SGJ-334-17, respondió de forma esencial que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la citada Subgerencia, no localizó oferta alguna presentada por la persona moral "L. C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.", en el concurso público nacional API/LAC/TEC/01/02, por lo que declaró la inexistencia de la información solicitada y solicitó al Comité de Transparencia de APILAC, confirme dicha inexistencia.

**4. Resuelve.** Este Comité de Transparencia resuelve mediante el acuerdo siguiente:

**ACUERDO 3-XV/2017.** Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la LFTAIP, se

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de oferta alguna presentada por la persona moral "L. C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.", en el concurso público nacional API/LAC/TEC/01/02.

Notifíquese la presente acta al solicitante de la información, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC.

**V. Análisis y confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia del contrato de cesión parcial de derechos celebrado entre las personas morales "Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V." y "ArcelorMittal Admar, S.A. de C.V.", solicitado a través del Sistema de Solicitudes de Información, con número de folio 0917800015917.**

**1. Solicitud de acceso a la información con folio número 0917800015917.** Mediante la presente solicitan lo siguiente:

*"Me gustaría que se me proporcionara el contrato de cesion parcial de derechos que se otorgo a la siguiente empresa: ArcelorMittal Admar, S.A. de C.V. Objeto de la concesión: MANIOBRAS. Vigencia de la concesión, autorización o permiso: 09-05-2016 a 08-05-2026."*

**2. Área Administrativa competente para conocer la solicitud.** En apoyo al Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que el área Administrativa competente para conocer y dar respuesta a la solicitud que nos ocupa es el Departamento de Asuntos Contenciosos de la Subgerencia Jurídica, adscrita a la APILAC, al tener como una de sus funciones *-dar seguimiento a los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones que celebre la APILAC-*, motivo por el cual le turno dicha solicitud mediante memorándum SGJ-315-17.





*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**3. Respuesta.** El Departamento de Asuntos Contenciosos de la Subgerencia Jurídica, adscrita a la APILAC, a través del memorándum SGJ-335-17, respondió de forma esencial que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la citada Subgerencia, no localizó la información solicitada, por lo que declaró la inexistencia de la información solicitada y solicitó al Comité de Transparencia de APILAC, confirme dicha inexistencia.

**4. Resuelve.** Este Comité de Transparencia resuelve mediante el acuerdo siguiente:

**ACUERDO 4-XV/2017.** Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la LFTAIP, se **CONFIRMA la INEXISTENCIA** del contrato de cesión parcial de derechos celebrado entre las personas morales "Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V." y "ArcelorMittal Admar, S.A. de C.V.".

Notifíquese la presente acta al solicitante de la información, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC.

**VI. Asuntos generales.**

Se procedió a preguntar a los demás integrantes del Comité de Transparencia, si tenían algún otro punto más que tratar, quienes manifestaron no tener ningún otro punto más que tratar.

**VII. Cierre de acta.**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Siendo las 13:00 trece horas del día de hoy, se da por concluida la presente sesión, firmando al margen y al calce la presente acta para constancia legal, los que intervinieron en ella.



**LIC. FRANCISCO OSEGUERA CORNELIO**

Titular de la Unidad de  
Transparencia de APILAC.



**MTRO. RAFAEL ANTONIO GIL ORTIZ**

Titular del Órgano Interno  
de Control de APILAC.



**C.P. RICARDO TAPIA RÍOS**

Coordinador del Área de Archivos de APILAC.